



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 125 -2022-SUNARP/OA

Lima, 27 de diciembre 2022

VISTOS; el Memorándum N° 01595-2022-SUNARP/OTI, de fecha 19 de diciembre de 2022, ampliado con el Memorándum N° 01607-2022-SUNARP/OTI de fecha 20 de diciembre de 2022, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00791-2022-SUNARP/OA/UAP de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Memorándum N° 00644-2022-SUNARP/OAJ de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, se suscribió con la empresa Inspira It Consulting S.A.C., el Contrato N° 006-2022-SUNARP respecto a las Prestaciones Accesorias de la Adquisición de un Software de Gestión de APIS : Servicio de Soporte Técnico y Capacitación, por el monto original de S/ 387,060.00 (Trescientos ochenta y siete mil sesenta con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante el Memorándum N° 01595-2022-SUNARP/OTI, de fecha 19 de diciembre de 2022 y Memorándum N° 01607-2022-SUNARP/OTI de fecha 20 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, solicita la reducción de prestaciones, en lo que respecta al servicio de Soporte Técnico, que forma parte del Contrato N° 006-2022-SUNARP, debido a que no ha habido requerimientos y/o incidentes durante los periodos detallados en el Memorándum N° 01607-2022-SUNARP/OTI; y, por ello solicita la reducción de prestaciones respectiva;

Que, mediante Informe N° 00791-2022.-SUNARP/OA/UAP de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala, entre otros aspectos, que, corresponde aprobar la reducción del servicio de Soporte Técnico del Contrato N° 006-2022-SUNARP, suscrito con la empresa Inspira IT Consulting S.A.C., al cumplirse con el sustento del área usuaria y los presupuestos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en lo que resulten aplicables;

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras, hasta por el mismo porcentaje”*

Que, en ese sentido, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*.

Que, en lo que se refiere a la reducción de prestaciones, el numeral 157.2 del artículo descrito señala que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*; y, precisa en el numeral 157.3 que, *“En caso de reducciones, el contratista puede solicitar la disminución de la garantía en la misma proporción”*;

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 00791-2022-SUNARP/OA/UAP emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, advierte que, a través de los Memorándums N° 01595-2022-SUNARP/OTI de fecha 19 de diciembre de 2022; y, el Memorándum N° 01607-2022-SUNARP/OTI de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, solicita la reducción de prestaciones en lo que respecta al servicio de Soporte Técnico que forma parte del Contrato N° 006-2022-SUNARP, en los periodos en donde no ha habido requerimientos y/o incidentes; es decir en el periodo 01 (26/06/2022 al 25/07/2022), periodo 03 (26/08/2022 al 25/09/2022), y periodo 05 (26/10/2022 al 25/11/2022); debido a que, en dichos periodos no se ha realizado dicha prestación, por no haber sido necesaria;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, la reducción del servicio de Soporte Técnico, en los periodos indicados, representa el monto de S/ 84,560.00, incluyendo el Impuesto General a las Ventas; que, en términos de la normativa de contrataciones del Estado, representa el 21.8467% aproximadamente del monto del contrato original; lo cual, se encuentra dentro del porcentaje establecido en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al sustento del área usuaria, según lo establecido en el numeral 5.2.1 de las Especificaciones Técnicas de la contratación, el servicio de Soporte Técnico se realiza sobre los pedidos de atención realizados por la Entidad; en tal sentido, ha surgido la necesidad de reducción de dichas prestaciones en función a la parte que no se ha requerido; es decir, que no ha sido necesaria; sin que ello cause detrimento que impida cumplir la finalidad del contrato;

Que, de otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala en el informe descrito que, considerando que, el Contrato N° 006-2022-SUNARP fue suscrito con fecha 30 de marzo de 2022; habiendo iniciado el servicio con fecha 25 de junio de 2022, con la conformidad de la prestación principal, por el plazo de 365 días calendario; y, de acuerdo a los informes de conformidad emitidos por el área usuaria, verifica que, el contrato se encuentra vigente;

Que, estando a lo expuesto, teniendo en consideración el Memorándum N° 01595-2022-SUNARP/OTI, de fecha 19 de diciembre de 2022; y, el Memorándum N° 01607-2022-SUNARP/OTI de fecha 20 de diciembre de 2022, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, el Informe N° 00791-2022-SUNARP/OA/UAP de

fecha 22 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones; y, el Memorandum N° 00644-2022-SUNARP/OAJ de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la viabilidad legal para disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 006-2022-SUNARP – Adquisición de un Software de Gestión de APIS - Prestación Accesoría – servicio de Soporte Técnico; y, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias, en lo que resulte aplicable; corresponde la aprobación de la reducción al mencionado contrato;

Que, mediante el literal i) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 208-2021-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina General de Administración (actualmente Jefe de la Oficina de Administración), la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción en bienes y servicios, dentro de los límites y parámetros establecidos en la normativa de contratación pública vigente, por lo cual, corresponde a este Despacho emitir la resolución que apruebe la reducción de prestaciones referidas al Contrato N° 006-2022-SUNARP;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y normas modificatorias en lo que resulte aplicable; y, la facultad conferida por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 208-2021-SUNARP/SN; contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Memorandum N° 00644-2022-SUNARP/OAJ;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la reducción de prestaciones al Contrato N° 006-2022-SUNARP suscrito con el contratista Inspira IT Consulting S.A.C., correspondiente a la “Adquisición de un Software de Gestión de APIS” - Prestación Accesoría: servicio de Soporte Técnico, por el monto de S/ 84,560.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles), incluyendo el Impuesto General a las Ventas, que representa el 21.8467% aproximadamente del monto del contrato original; según el sustento emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información en su calidad de área usuaria y, a lo establecido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en el marco de la norma de contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución, al contratista Inspira IT Consulting S.A.C., conforme a la normativa aplicable.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sede Central – SUNARP**